



Despacho

DECRETO No. 570  
( 08 NOV 2019 )

"Por medio de la cual se designa Alcalde Encargado del Municipio de Mallama"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Ipiales en el Proceso Disciplinario No. IUS E 2018-185998 /IUC-D-2018-69-1105600, en fallo de primera instancia, Resolución No. 06 del 9 de mayo de 2019, resolvió "IMPONER como SANCIÓN disciplinaria a **ALIRIO JESUS MORA ROSERO**, identificado con Cédula de ciudadanía número 13.013.754 expedida en Ipiales (N), la sanción correspondiente a **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** por el término de **DOCE (12) AÑOS**, en consonancia con las consideraciones hechas al respecto."

Que el 27 de agosto de 2019, la Procuraduría Regional de Nariño, profirió Fallo de Segunda Instancia No. 019, resolviendo "**CONFIRMAR** íntegramente el fallo de primera instancia contenido en la Resolución No. 06 del 9 de mayo de 2019 de la Procuraduría Provincial de Ipiales, de acuerdo con las razones expuestas con antelación"

Que mediante oficio No. 1982 del 19 de septiembre de 2019, recibido en este Despacho el día 24 de septiembre de 2019, suscrito por la señora Alma Rocío Rosero Argoty, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ipiales, se remitió copia de los fallos de primera y segunda instancia expedidos por la Procuraduría Provincial de Ipiales y la Procuraduría Regional de Nariño, debidamente ejecutoriados, con el objetivo de ordenar a quien corresponda hacer efectiva la sanción de conformidad con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Que, en virtud de la anterior providencia, mediante Resolución No.239 de fecha 2 de octubre de 2019, se ejecutó la sanción en contra del señor **ALIRIO JESUS MORA ROSERO**, identificado con Cédula de ciudadanía número 13.013.754 expedida en Ipiales (N), quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Mallama – (N), consistente a **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL** por el término de doce (12) AÑOS.

Que mediante Decreto No. 489 del 2 de octubre de 2019, se designó como Alcalde Encargado del Municipio de Mallama (N) al Señor **RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO**, quien actualmente se desempeña como Subsecretario de Asuntos Agropecuarios, Transformación y Comercialización de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala:

**"ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN.** El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del

mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

(...)

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático. (Subrayas fuera de texto)

Que el 2 de octubre de 2019, se procedió a solicitar al Partido Liberal Colombiano terna para efectuar la designación de Alcalde del Municipio de Mallama y el día 18 de octubre se reiteró la solicitud.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2019, el Doctor Sammy Andrés Alba Rodríguez Asesor Jurídico del Partido Liberal comunicó resolución suscrita por el Secretario General y Representante Legal Doctor Miguel Ángel Sánchez Vásquez No. 5905 del 24 de octubre de 2019, "*Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al señor Gobernador del Departamento de Nariño, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde del Municipio de Mallama en el Departamento de Nariño*" y envió las hojas de vida de los ternados."

Que al revisar las hojas de vida aportadas por el Partido Liberal Colombiano, se constató que dos de los ternados no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley 136 de 1994, por lo cual el día 5 de noviembre de 2019 se procedió a solicitar al citado partido político remitir documentación para habilitar terna enviada o en su defecto cambiar la terna.

Que el día 7 de noviembre de 2019, mediante correo electrónico enviado por la Doctora Luisa María Rojas Galvis Asesora Jurídica del Partido Liberal Colombiano, remitió oficio suscrito por el Director Jurídico Doctor Daniel Mauricio Pinzón Chavarro en el cual anexaba declaraciones extra juicio de dos de los ternados, quedando así la terna remitida el día 26 de octubre de 2019 habilitada.

Que el señor ELKIN ALFREDO LOPEZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.053.882, integrante de la terna remitida por el Partido Liberal, cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Mallama hasta que se termine el periodo para el cual fue elegido el titular, por lo cual se procederá a su designación previa terminación del encargo de funciones de Alcalde al Señor RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO.

En virtud de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Terminar el encargo como Alcalde del Municipio de Mallama (N) del señor RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 87.511.412, quien actualmente se desempeña como Subsecretario de Asuntos Agropecuarios, Transformación y Comercialización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño, cuando se efectuó la posesión del mandatario designado por el procedimiento de la terna, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como Alcalde del Municipio de Mallama (N) al señor



Gobernación  
de Nariño

Despacho

ELKIN ALFREDO LOPEZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.053.882, integrante de la terna enviada por el Partido Liberal Colombiano hasta que se termine el periodo para el cual fue elegido el titular.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente decreto al Señor RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO Subsecretario de Asuntos Agropecuarios, Transformación y Comercialización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño, al señor ELKIN ALFREDO LOPEZ VELASQUEZ; y a la Alcaldía del Municipio de Mallama.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 08 NOV 2019

**ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ**  
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Angela Cadena Ortiz Abogada OAJ	Revisó: Oscar Elias Guerrero Reyes Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
---	--